



# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### BOLAÑOS DE CALATRAVA

#### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 12/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la modificación de créditos nº 12/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de gastos.

| Aplicación |           | Descripción                                    | Créditos<br>iniciales | Suplemento<br>de crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |  |                       |                          |                     |
| 0110       | 31000     | Deuda Pública. Intereses                       | 109.000,00            | 50.000,00                | 159.000,00          |
| 9310       | 22708     | Servicios de recaudación a favor de la Entidad | 60.000,00             | 50.000,00                | 110.000,00          |
| TOTAL      |           |  |                       | 100.000,00               |                     |

#### FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos.

| APLICACIÓN ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN                                  | IMPORTE    |
|----------------------|--|------------|
| 87000                | Remanente de tesorería para gastos generales | 100.000,00 |
|                      | Total Ingreso                                | 100.000,00 |

Importe total a incorporar: 100.000,00 €.

#### JUSTIFICACIÓN.

La modificación de crédito propuesta se financia con cargo al remanente de tesorería utilizable como recurso de financiación general que se pretenden incorporar.

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Bolaños de Calatrava, a 1 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4666